

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., martes 9 de noviembre, 1999

Año LXXX

No. 92

Características Permiso Oficio No. 4044 114212816 0341083 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 431, QUE REFORMA, ADICIONA Y
DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO; DEL
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA
EL ESTADO DE GUERRERO; DEL CODIGO CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO; DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO; DE LA LEY DE DIVORCIO DEL
ESTADO DE GUERRERO; Y, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

6

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la calle Ramón Ibarra y González, del Poblado de Olinalá, Gro.....

25

autoridad competente para rencia que se hace a una ejercer alguna profesión reglamentada, con objeto de lucrar, se una a profesionistas legalmente autorizados con fines de ejercició profesional o administre alguna asociación profesional.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Esta Comisión coincide con Civil del Estado. el texto del artículo original propuesto y sostiene que se requieren disposiciones lo 490 se realiza una modifipropias para acreditar los cación de redacción para queelementos del tipo penal y la dar como sigue:. probable responsabilidad establecidas en el Código Susna el artículo 67 bis al Capítulo III del Título Tercero Penales del Estado de Guerrero, facultando a Instituciones u Organismos constituidos con trabajo relacionado en el tratamiento de los casos de Violencia Intrafamiliar, exde peritos rindiendo los informes correspondientes.

CODIGO CIVIL

artículos 590 y 1117.

En cuanto al artículo 374 · " la Comisión subsanó la refe-

fracción y al artículo 566 C, quedando:

A	R	T	3	7	4		٠	•	•						

Para los efectos de violencia intrafamiliar se reconocen como relaciones familiares las enmarcadas en las fracciones II y IX del Artículo 566 C del Código Procesal

Por lo que hace al artícu-

ART. 590.- Los descentantivo, por ello, se adicio- dientes, cualquiera que fuere su estado, edad o condición, deberán honrar y respetar a del Código de Procedimientos sus ascendientes, igual obligación tienen éstos para con sus descendientes y entre ellos.

Referente al artículo 1117, toda vez que con las pedir o colaborar en calidad reformas al Código Penal, el Títalo VIII del Libro Segundo cambió su denominación, antes "Delitos en contra de la libertad e inexperiencia sexuales", ahora "Delitos en contra de la libertad sexual", se Por lo que respecta a este realizan las modificaciones Ordenamiento Jurídico, la Co- pertinentes, asimismo se cammisión dictaminadora consi- bia por creerlo adecuado, el deró procedente modificar los término concubinario por concubino, quedando de la manera siguiente:

ART. 1117.-

contra de la libertad sexual quedar como sigue: en agravio del autor de la sucesión, de su cónyuge, concu- Para que los artículos tado, según sea el caso;

Los artículos restantes, dando en esta forma: salvo modificaciones de puntuación, mantienen el texto original.

CODIGO PROCESAL CIVIL

Con el fin de hacer entendible la redacción del artí- versen cuestiones familiares culo cuarto del Decreto, se a excepción de los juicios de modifica en su totalidad, alimentos, divorcio necesapara quedar:

forman los artículos 111 en su trafamiliar; y primer párrafo y fracción I; 196, 197 en su segundo párrafo; 198; 200; 201; 393 en su fracción I inciso b); y, 520. Se reforma el artículo 199 en sus párrafos segundo y tercero y, se le adiciona el cuarto y quinto párrafo. Se adicionan la fracción IX al artículo 31; el artículo 36 Bis al Capítulo V, Título II del Li- que se dicten en los juicios bro Primero; un tercer párra- que versen sobre divorcio o fo al artículo 122; el artí- nulidad de matrimonio, vio-

De la I a la IV..... Título I del Libro Segundo; y, el Capítulo VIII Bis que con-V:- Los que abandonen, templa los artículos 566 A, corrompan o ejerzan violencia 566 B, 566 C, 566 D, 566 E, 566 intrafamiliar en los términos F y 566 G, al Título II del de lo dispuesto por el artí- Libro Cuarto del Código Proculo 27 BIS del presente Có- cesal Civil del Estado Libre digo, o cometieren delitos en y Soberano de Guerrero, para

bina o concubino, ascendien- 111, 393, 566 C y 566 G fueran tes, descendientes y hermanos acordes, se agregó en cada o de su adoptante o de su adop- uno, una palabra, la cual siendo omitida modificaba el alcance de la reforma, que-

> Artículo 111. - Asuntos en los que no se causarán gastos y costas. No se condenará en gastos y costas a ninguna de las partes:

I.- En los procesos que rio tratándose del cónyuge culpable, reconocimiento de ARTICULO CUARTO .- Se re- la paternidad y violencia in-

11		-	3	•	•	•	•	٠	•	*	•	٠	٠	•	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠
Ar	t	í	cı	1.	1	0		3	9	3	•	•			٠		•					
I.	-	٠		٠	٠	٠		•			•	•		•	•	•	+				*	
a)		_										•					100					

b) Contra las sentencias culo 199 Bis al Capítulo IV, lencia intrafamiliar y demás

ciación profesional.

Capítulo III, Título Tercero para quedar como sigue: del Código de Procedimientos Penales para el Estado de quedar como sígue:

además de agregarse a la in- lencia intrafamiliar. vestigación los dictámenes necesarios que emitan peritos psico-emocional.

rán rendirse por escrito.

forman los artículos 437, delito. 590, 600, 622 en su fracción IV, 624 y 1117 en su fracción V y, se adicionan el artículo 27 BIS al Capítulo I, Título .. Primero del Libro Primero, un tercer párrafo al artículo

glamentada, con objeto de lu- Primero del Libro Segundo, crar, se una a profesionistas los artículos 424 BIS, un legalmente autorizados con segundo párrafo al artículo fines de ejercicio profesio- 425 ambos del capítulo II y, nal o administre alguna aso- 450 Bis a la Sección Tercera del Capítulo III estos tres últimos del Título Segundo ARTICULO SEGUNDO. - Se adi - del Libro Segundo del Código ciona el artículo 67 bis al Civil del Estado de Guerrero,

ART. 27 BIS. - Toda perso-Guerrero, número 357, para na tiene derecho a que se le respete su integridad corporal y psicológica, así como su Artículo 67 bis.- Para sano desarrollo para incorpointegrar los elementos del rarse al núcleo social para tipo penal de violencia intra- ello, contará con la asistenfamiliar, deberá acreditarse cia y protección del Estado, el vínculo familiar o estado conforme a las Leyes de salud civil, en los términos del ar- y asistencia social, siendo tículo 194 B del Código Penal; sancionable todo acto de vio-

Se entiende por violencia en materia de salud física y intrafamiliar el acto u omisión recurrente e intencional realizado con el fin de domi-Los organismos públicos o nar, someter o controlar, o instituciones legalmente cons- maltratar física, verbal, psitituidas que tengan áreas in- co-emocional o sexualmente a mersas en el tratamiento de cualquier miembro de la famiviolencia intrafamiliar, po- lia o persona con la que en drán colaborar, en calidad de época anterior tuvo relación peritos y sus informes debe- conyugal, de concubinato o de pareja unida fuera de matrimonio, independientemente de ARTICULO TERCERO. - Se re- que pueda o no producir otro

ART.					3	7	4	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠		٠	٠				
									٠													

Para los efectos de vio-374 del Capítulo I Título lencia intrafamiliar se recoCivil para el Estado de Gue- QUE LES COMPETAN DE ACUEFDO rrero, así como el incumpli- CON LAS LEYES. miento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales, tendientes a corregir las conductas de violencia intrafamiliar realio los hijos;

cesario agotar previamente VICTIMA; los procedimientos sin justa yuges de la sentencia eje- NALEN LAS LEYES Y EL REGLAMENtículo 428 del Código Civil; PERIOR DE JUSTICIA.

De la XII a la XVIII.-...

ARTICULO 60.- Se reforma la fracción VIII del artículo 38o, pasando el contenido de gue:

ARTICULO 380.-

DE LA I A LA VII. -

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

· IX. - DE LOS DEMAS ASUNTOS tado.

ARTICULO 50o. -

DE LA I A LA VIII. -

IX.- EN LOS JUICIOS DE zadas contra el otro cónyuge VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PRAC-TICAR EN AUXILIO DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, LAS DI-XI. - La negativa injusti - I-IGENCIAS NECESARIAS RESPECficada de los cónyuges a cum- TO A LA RECEPCION DE LA EDplir con las obligaciones se- LICITUD, ASI COMO LA DE DICTAR ñaladas en el artículo 425 del LAS MEDIDAS CAUTELARES PROTI-Código Civil sin que sea ne- SIONALES DE PROTECCION A LA

causa, por alguno de los cón- X.- LAS DEMAS QUE LES SEcutoriada en el caso del ar- TO INTERIOR DEL TRIBUNAL SU-

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Deésta a la fracción IX que se creto que reforma, adiciona y le adiciona; y, la fracción IX deroga diversas disposiciodel artículo 50o. pasando el nes del Código Penal del Escontenido de ésta a la frace tado de Guerrero; del Código ción X que se le adiciona de de Procedimientos Penales para la Ley Orgánica del Poder el Estado de Guerrero; del Có-Judicial del Estado de Gue- digo Civil del Estado de Guerrero, para quedar como si- rrero; del Código Procesal Civil del Estado Libre y 30+ berano de Guerrero; de la ley de Divorcio del Estado de Guerrero; y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, entrará en vigor VIII. - DE LOS JUICIOS DE al día siguiente después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Esdientes al entrar en vigor del Estado. este Decreto se sujetarán a C. RENE JUAREZ CISNEROS. las disposiciones anterio- Rúbrica. res.

SEGUNDO. - Los asuntos pen- El Gobernador Constitucional

nes del Honorable Poder Le- bierno. gislativo, a los siete días C. FLORENCIO SALAZAR ADAME. del mes de octubre de mil Rúbrica. novecientos noventa y nueve.

Dado en el Salón de Sesio- El Secretario Ceneral de Go-

Diputada Presidenta.

C. BEATRIZ GONZALEZ HURTADO. Rúbrica.

Diputada Secretaria.

C. MARIA OLIVIA GARCIA MAR-TINEZ.

Rúbrica.

Diputada Secretaria. C. ESTHELA RAMIREZ HOYOS. Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III . y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.